

RESOLUCIÓN No. 1415 DE 2026

Por la cual se aplaza el disfrute del periodo de vacaciones a un funcionario de la Secretaria de Educacion Departamental.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en artículo 6 numeral 6.2.3. de la Ley 715 del 2001, el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1414 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) gobernador(a), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)

Que al señor(a) MARCELIANO GUERRERO ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 17591121, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 3 Area Juridica, mediante Resolución No 1375 del 06 de abril del 2026, le fueron concedidas las vacaciones por sus servicios prestados en el período comprendido del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Que el Artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 establece "... Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrá aplazarlas por necesidad del servicio" El Aplazamiento se decretará por Resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva historia laboral del funcionario

Que, por solicitud del jefe inmediato, mediante del , aludiendo necesidades del servicio se determina aplazar el periodo de vacaciones otorgado al funcionario (a) en mención, concedidas mediante Resolución No 1375 del 06 de abril del 2026, las cuales debía disfrutar a partir del 10 al 30 de abril del 2026.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : Aplazar hasta nueva orden por necesidades del servicio las vacaciones concedidas al señor(a) MARCELIANO GUERRERO ALVARADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 17591121 de Arauca, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 3, Area Juridica, concedidas mediante Resolución N° 1375 del 06 de abril del 2026, las cuales debía disfrutar a partir del 10 al 30 de abril del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo CPACA.

RESOLUCIÓN No. 1415, DE 2026

Por la cual se aplaza el disfrute del periodo de vacaciones a un funcionario de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al(a) interesado(a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguiente del Código de Procedimiento y de los Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al área de historias laborales para que se realice el proceso pertinente.

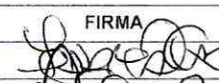

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

08 ABR 2026


ARIEL PEDRAZA PINZÓN

Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Andrea Jiménez Laverde	Profesional Universitario	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Área Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marcellano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	